



DECRETO Número CAB/2022/3629 de fecha 31/05/2022

Referencia:	2022/00010413W
Asunto:	SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA

DECRETO DEL PRESIDENTE/A

Atendiendo a la PROVIDENCIA de fecha 27.05.2022 del Presidente del Cabildo de Fuerteventura D. Sergio Lloret López, en la que se solicita que se eleve propuesta de resolución, para la tramitación de un expediente de contratación para el **SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA**.

Según lo estipulado en el art. 116 de la LCSP, sobre la necesidad de motivación de la contratación en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley y al amparo de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación, por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y la Ley 2/2019, de 30 de enero, del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del acuerdo del Régimen de Delegaciones del Consejo Insular de fecha 15 de marzo de 2.021, por el que se delega de forma genérica en el Presidente y en los Consejeros titulares de sus respectivas Áreas las competencias del Gobierno Insular y en concreto la adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación, se eleva la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base al presente decreto el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

- Se concreta y motiva la naturaleza y extensiones de las necesidades que pretenden cubrirse con la celebración del contrato de **SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA**:
 - El Cabildo de Fuerteventura dispone en la actualidad de un contrato para el suministro de agua para el personal propio, que fue suscrito con la empresa AGUAS DE TEROR S.A., con CIF.: A35313089, el día 08.09.2020.
 - La cláusula SEXTA del mismo establece que la duración de un (1) año, a contar desde el día siguiente de la firma del contrato, pudiendo ser prorrogado tres anualidades.
 - Mediante los respectivos decretos del Presidente N° CAB/2021/4387 de fecha 13.08.2021 y N° CAB/2022/3583 de fecha 27.05.2022 se resuelven las dos primeras prórrogas posibles del contrato. En esta segunda prórroga está previsto y se autoriza y dispone el gasto para que el suministro se efectúe en su totalidad en la anualidad 2.022.
 - La experiencia después de dos años de contrato demuestran que las necesidades actuales de agua embotellada para el consumo del personal del Cabildo de Fuerteventura no pueden ser atendidas en su totalidad por el contrato actual, sin que además este admita modificación, de acuerdo con el ANEXO XVII del PCAP. por el que se rige.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025653124653125 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 2f2d4c55dd1038a5



- La necesidad queda normativamente recogida en el Rd. 486/97 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, en su anexo V. Agua Potable: "Los lugares de trabajo dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible".
 - Esta obligación debe hacerse extensiva a todos lugares de trabajo no solo a los centros y atender a las actividades llevadas a cabo por los trabajadores en las obras en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
 - La cantidad y las condiciones de accesibilidad del agua potable deberán adaptarse a las características y necesidades concretas de la actividad desarrollada en el lugar de trabajo.
 - De acuerdo con el apartado 3, art. 1 de la LCSP. se deberá atender a criterios medioambientales de manera que se reduzcan en la medida de lo posible la generación de envases no reciclables.
2. Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se debe de formalizar un contrato de **SUMINISTRO DE AGUA EMBOTELLADA**, dimensionado para los centros y el personal actuales, que tendrá como fecha estimada de comienzo el día 1 de enero de 2.023
 3. El valor estimado y la duración del contrato quedarán fijados en los documentos técnicos incluidos en las actuaciones preparatorias del expediente.
 4. Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Contratación, de Servicios Generales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Presidente/a del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día
29/05/2022 a las 16:54:14
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Firmado electrónicamente el día 31/05/2022 a las
7:18:54
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de
Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160025653124653125 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 2f2d4c55dd1038a5